



SELOO QVARTO ANO DE NUESTRO
Y TRESCIENTOS Y NOVENTA
Y SEIS.

Por lo qual en virtud de las cédulas de su Magestad
de la Real Caxa de Indias, de fecha en la Villa de Madrid
a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quatro
cientos e sesenta e cinco años, en las quales se
mandó que se diese traslado a los señores Alcaldes de
la Real Audiencia de esta Villa de Madrid, para que
se les requiriese con esta a las dichas Justicias de Madrid
que observasen lo que por esta Real Cédula se ordena
en esta parte, para que por cada una de las Caxas de
Indias se acordase por los señores Alcaldes de cada una de ellas
lo que se acordare en los libros capitulares para que se
pudiese cumplir, y se les mandó que se les diese traslado
de esta Real Cédula para que se les diese traslado en
veinte dias del mes de Enero de mill e quatro
cientos e sesenta e seis años, para que se les diese
traslado de esta Real Cédula para que se les diese
traslado de esta Real Cédula para que se les diese

traslado de esta Real Cédula para que se les diese
traslado de esta Real Cédula para que se les diese
traslado de esta Real Cédula para que se les diese
traslado de esta Real Cédula para que se les diese
traslado de esta Real Cédula para que se les diese
traslado de esta Real Cédula para que se les diese
traslado de esta Real Cédula para que se les diese
traslado de esta Real Cédula para que se les diese
traslado de esta Real Cédula para que se les diese
traslado de esta Real Cédula para que se les diese

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Hoy en día, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey.
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey.
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey.
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey.
Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey.